



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00083-00

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA,

RESUELVE:

1. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 y 593 del Código General del Proceso, y en caso de tener vínculo laboral en la Empresa ADECCO COLOMBIA S.A.; se decreta el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte o del contrato de prestación de servicios en un 50% de lo devengado por el demandado JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO, identificado con C.C. 1094892830; Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Personal que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800037800-8.

Para tal fin, se dispondrá oficiar al señor pagador o quien haga sus veces de dicha entidad, para que retengan las sumas respectivas y constituya certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; previniéndose que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se aplicara la sanción dispuesta en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ